JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

Auto numero:	661
ASUNTO:	SE RECHAZA DEMANDA
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ MYRIAM PEREZ RAMIREZ
DEMANDADO(A):	LUZ MILA MUÑOZ y JOSE WILLIAM SERNA ECHEVERRY
RADICACIÓN:	631303112001-2020-00100-00

Calarcá Q., Nueve de noviembre de dos mil veinte

En atención a la constancia secretarial de fecha 19 de octubre de 2020, visible en el consecutivo 06 del expediente electrónico, y dado que el (la) demandante NO subsanó en tiempo los defectos de que adolecía la demanda, tal y como debía hacerlo conforme lo prescrito en el inciso primero del artículo 28 del CPT Y SS, en consecuencia, debe rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, propuesta por el señor(a): LUZ MYRIAM PEREZ RAMIREZ, a través de apoderado(a) judicial, en contra de LUZ MILA MUÑOZ y JOSE WILLIAM SERNA ECHEVERRY.

SEGUNDO: El apoderado(a) de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Juez.-

José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb10bb449b4184f76b5fbe0dd791d16398f67c5902aa95914274a989cc3eb5b**

Documento generado en 09/11/2020 05:46:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica